



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los
Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México -
Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

APORTES CLADEM

IV RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

PAÍS: BOLIVIA

TEMA: ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Este informe es uno de los diez informes presentados por la red CLADEM al Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belén do Pará, requeridos para la IV Ronda de evaluación multilateral sobre acceso a la justicia.

El énfasis de los informes nacionales de CLADEM para esta IV Ronda estará puesto en el acceso a la justicia en casos de violencia sexual.

En términos generales, todos los informes de país hacen referencia al marco normativo relativo a la violencia sexual, la institucionalidad existente, el funcionamiento del sistema y sus obstáculos. La violencia sexual en el COVID.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. **Ley N° 348/2013: Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.**

https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf

Los tipos de violencia que enumera la ley en su artículo 7 son:

1. **Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
2. **Violencia Femicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
3. **Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
4. **Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Nº 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

2. Ley Integral contra la trata y contra el tráfico de personas.

La ley define la trata de personas como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante el uso de la fuerza, engaño, coacción o abuso de poder, con el propósito de explotación. El tráfico de personas se refiere al transporte o traslado de personas dentro o fuera del país, con fines de explotación.

Además de la trata y tráfico de personas, la ley aborda otros delitos conexos, como la explotación sexual, la esclavitud, el trabajo forzado, la servidumbre involuntaria, el reclutamiento de personas para fines de explotación, el turismo sexual, entre otros.

Las penas para las personas involucradas en la trata y tráfico de personas son de 15 a 20 años de prisión, y en caso de agravantes, la pena puede aumentar hasta 25 años. Además, se establecen multas y la confiscación de bienes obtenidos ilícitamente.

POLÍTICAS NACIONALES

- Guía práctica Valoración de víctimas de violencia sexual, metodología de recojo, custodia y procesamiento de evidencias. (Ministerio de Salud, 2018) <https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/COMPENDIO%20SALUD%207%20OKK%20final.pdf>
- Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (Ministerio de Salud, 2015)



**Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los
Derechos de las Mujeres - CLADEM**

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México -
Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/d0fe93060eb1bbcaf7fc40c90ffcd9ea.pdf>

- Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 (Ministerio de Salud, 2015)
<https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/COMPENDIO%20SALUD%205%20OKK.pdf>
- Protocolo de valoración médico forense en delitos sexuales (Fiscalía, 2013)
<https://comunidad.org.bo/index.php/herramienta/documentos/categoria/Manuales>
- Protocolo de atención especializada médico-forense de violencia contra las mujeres (Fiscalía, 2013)
<https://comunidad.org.bo/index.php/herramienta/documentos/categoria/Manuales>
- Protocolo y Ruta Crítica Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas, en el Marco de la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, y Anexos (Fiscalía, 2014)
<https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/f0da117d5444b7fcf32a3196ca9324b1.pdf>
- Protocolo de Actuaciones para la Persecución Penal de casos Previstos en la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Fiscalía, 2013)
<https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/4ed9517f093ef7d513304244faa579e6.pdf>
- Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de la violencia sexual (Ministerio de Justicia y Transparencia, 2010)
<https://comunidad.org.bo/index.php/herramienta/documentos/categoria/Manuales>
- Protocolo único de atención especializada a víctimas de trata y tráfico de personas. (Ministerio de Justicia y Transparencia, 2012)
<https://www.cop.es/uploads/PDF/PROTOCOLO-VICTIMAS-TRATA-TRAFICO-PERSONAS.pdf>



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

- Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. (Ministerio de Justicia y Transparencia, 2017)
<https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PROTOCOLO-sancion-integridad-sexual.pdf>
- Protocolo Interinstitucional para la Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia. (Ministerio de Justicia, 2020)
<https://comunidad.org.bo/index.php/herramienta/documentos/categoria/Manual-es>
- Guía de prevención e identificación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), (Policía Nacional, 2019)
<https://comunidad.org.bo/index.php/herramienta/documentos/categoria/Manual-es>
- Protocolo de la fuerza especial de lucha contra la violencia “Genoveva Ríos”, para la atención de casos en el marco de la Ley N° 348.(FLCV-Policia Nacional, 2014)
<https://comunidad.org.bo/index.php/herramienta/documentos/categoria/Manual-es>

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ESPECIALMENTE VIOLENCIA SEXUAL

La Ley 348 y los Decretos Supremos establecen medidas de protección para las víctimas de violencia, especialmente en casos de violencia física y sexual. Estas medidas buscan salvaguardar la integridad y el bienestar de las víctimas, brindándoles el apoyo y la protección necesarios.

En este sentido, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) aplica un formulario de riesgo de feminicidio. Este formulario es una herramienta utilizada para evaluar y determinar el nivel de riesgo al que están expuestas las mujeres en situaciones de violencia. A través de este formulario, se identifican los factores de riesgo y se implementan medidas de protección adecuadas para prevenir posibles feminicidios.



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

BALANCE SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección en Bolivia presentan desafíos en cuanto a su alcance y disponibilidad de fondos. Aunque la ley establece diversas medidas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, no siempre se cuenta con los recursos necesarios para su plena implementación. En algunos casos, se asignan fondos para emergencias, rescate de mujeres en riesgo, protección de testigos y apoyo de redes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la disponibilidad y eficacia de estos recursos pueden variar según la región y las capacidades institucionales.

La efectividad de las medidas de protección se ve afectada por múltiples factores. La falta de recursos y presupuesto suficiente, la falta de coordinación interinstitucional, la falta de sensibilización y capacitación adecuada del personal encargado de implementar dichas medidas, así como los obstáculos burocráticos que dificultan su aplicación oportuna, son algunos de los desafíos que se enfrentan.

En este contexto, se requiere un compromiso político por parte del Estado para garantizar la protección de las víctimas y sus hijos/as. Aunque en casos excepcionales la movilización de colectivas feministas e instituciones de derechos humanos ha logrado avances, en general prevalecen los sesgos de género, se minimizan los casos y persisten los consorcios de abogados, fiscales y jueces que favorecen a los agresores. Además, se han dado casos alarmantes de corrupción y tráfico de influencias, como en el ejemplo del feminicida Richard Choque, quien fue liberado a pesar de tener sentencia (Caso Richar Choque: <https://www.opinion.com.bo/articulo/escena-del-crimen/richar-choque-escalofriante-historial-asesino-violador-serial/20220204224721853999.html>).

Es fundamental abordar estos desafíos de manera integral para mejorar la efectividad de las medidas de protección y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género y sus hijos/as en Bolivia.

INSTITUCIONES IDENTIFICADAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA SEXUAL

1. **Fiscalía especializada para víctimas de atención prioritaria.** <http://mediatoolsbo.com/FGE/index.php/institucional/escuelafisc/87-fge/1719-fevap>
2. **Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV):** La FELCV es una unidad policial encargada de investigar y prevenir delitos relacionados con la violencia de



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

género, incluyendo la violencia sexual. Trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones para brindar atención y protección a las víctimas.

3. **Defensoría de la Niñez y Adolescencia:** Esta institución tiene como objetivo proteger los derechos de las niñas y adolescentes, incluyendo los casos de violencia sexual. Ofrece asesoramiento, apoyo psicológico y asistencia legal a las víctimas. Es importante destacar que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia están presentes en aproximadamente el 80% de los municipios autónomos de Bolivia, lo que brinda una cobertura amplia en el país.
4. **Servicios Legales Integrales Municipales:** Estos servicios también desempeñan un papel importante en la atención a las víctimas de violencia sexual. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en general, funcionan con personal compartido entre los servicios y pueden carecer de una atención multidisciplinaria completa, que incluya servicios legales, psicológicos y de trabajo social.

SANCIONES PARA EL FUNCIONARIADO PÚBLICO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En Bolivia, se han establecido sanciones específicas para el funcionariado público en caso de incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia. Estas sanciones se encuentran contempladas en el artículo 154 bis del Código Penal, el cual fue incorporado por la Ley 348.

El artículo 154 bis establece que la servidora o servidor público que mediante acción u omisión en ejercicio de una función pública propicie la impunidad u obstaculicen la investigación de delito de violencia contra las mujeres, recibirá sanción alternativa de trabajos comunitarios de noventa (90) días a ciento veinte (120) días e inhabilitación de uno (1) a cuatro (4) años para el ejercicio de la función pública.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

El Instituto Nacional de Estadística, como órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Información Estadística de Bolivia, reporta 3.313 casos de niñas menores de 10 años víctimas de violencia física y sexual atendidos en establecimientos de salud en el período 2010-2020. Asimismo, registra 59.559 casos de niñas, adolescentes y mujeres en el mismo período.



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

Según la Fiscalía General del Estado en 2019 se denunciaron 1.020 delitos de violencia sexual contra niñas, niños (36%) y adolescentes (64%) de las cuales el 90% son niñas y adolescentes mujeres. En 2020, se recibieron 2.091 denuncias por violencia sexual contra niñas, niños (38%) y adolescentes (62%) de los cuales el 93% eran mujeres. En 2021 se denunciaron 2.078 casos por violación de infante, niña, niño y adolescente; 2.638 casos por abuso sexual; 1.548 casos de estupro; 2.249 casos de violación a mujeres y 217 casos de acoso sexual¹.

El reporte del Ministerio de Justicia registró 1.308 violaciones de niñas, niños y adolescentes en todo el país en 2020 frente a 850 casos reportados en 2018 y 923 en 2019, lo que evidencia que en 2020² casi se duplicaron estos delitos. Sólo el 2,5% de casos de violencia sexual contra NNyA en los últimos 10 años cuentan con una sentencia³.

EL DESISTIMIENTO DE LAS DENUNCIAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Existen diversas causas que contribuyen al desistimiento de las víctimas en casos de violencia, entre las cuales se destacan las siguientes:

1. Retardación de justicia, tráfico de influencias y corrupción: Hasta el año 2017, se evidenciaba una preocupante situación en la fiscalía, donde de un acumulado de 149.513 causas desde el 2013, se habían cerrado 99.486 casos y solo 47.389 seguían activos. Además, únicamente un 0,99% de los casos (994 casos) concluyeron en sentencia, mientras que el resto de las causas fueron cerradas mediante salidas alternativas, rechazos y sobreseimientos. Esta situación refleja la falta de celeridad y eficacia en los procesos judiciales, lo cual desalienta a las víctimas y genera impunidad.
2. Rechazos fundamentados en la falta de impulso procesal de las víctimas: Los rechazos representan más del 80% de los casos cerrados y, en muchos casos, se basan en la falta de acción por parte de las víctimas, sin considerar la obligación de investigar de oficio. Estas resoluciones no solo promueven la impunidad, sino que también pueden dar lugar a acciones legales en contra de las denunciantes bajo la acusación de "denuncia falsa", lo cual genera un ambiente adverso y desmotivador para las víctimas.
3. Ínfimo porcentaje de resolución judicial en casos de violencia sexual: En el período comprendido entre 2018 y 2022, se registraron un total de 36.629 casos

¹ Información de la Fiscalía General del Estado.

² Ministerio de Justicia. Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/portal/noticia_modal.php?new=ooCr

³ Consejo de la Magistratura (2018). Estudio de rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

denunciados por violencia sexual. Sin embargo, solo un escaso 0,02% de estos casos recibieron una sentencia judicial. Este dato refleja la gran brecha existente entre las denuncias presentadas y las resoluciones efectivas, lo cual genera una sensación de desprotección e impunidad para las víctimas.

Estas problemáticas evidencian la necesidad de fortalecer el sistema de justicia y combatir la corrupción, agilizando los procesos judiciales y garantizando una respuesta efectiva a las víctimas de violencia. Además, es fundamental promover la sensibilización y capacitación de los operadores de justicia para abordar adecuadamente los casos de violencia y asegurar un acceso efectivo a la justicia para las víctimas.

GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA LAS VÍCTIMAS

Aunque se han implementado medidas para brindar representación jurídica y servicios judiciales gratuitos a las víctimas, lamentablemente la cobertura actualmente disponible es insuficiente. Además, la falta de recursos adecuados dificulta la provisión de apoyo integral a las víctimas.

La Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP) y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, así como los Servicios Legales Integrales Municipales, son algunas de las instituciones y organismos que se dedican a ofrecer asistencia a las víctimas. Sin embargo, existen limitaciones en cuanto a la disponibilidad de recursos financieros y materiales necesarios para brindar un servicio completo y eficaz.

Por otro lado, el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAMI), dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia, también se encarga de brindar apoyo a las víctimas. No obstante, se han identificado problemas de retardación de justicia, deficiencias en la cadena de custodia de las pruebas periciales y sesgos de género en el sistema de justicia.

A pesar de que se espera que estos servicios sean gratuitos, en algunos casos se solicita a las víctimas o sus familiares cubrir gastos adicionales, como la compra de papelería, pruebas externas al sistema o insumos para el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF). Esta situación pone de manifiesto la falta de recursos adecuados para garantizar una asistencia integral y plenamente gratuita a las víctimas.

<https://www.sepdavi.gob.bo/>



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México - Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

ENCUESTAS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA, INCLUIDA LA SEXUAL

Hasta el momento, los únicos datos oficiales disponibles sobre la prevalencia de la violencia se basan en la Encuesta de Prevalencia de la Violencia llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Justicia en 2016. A pesar de que se tenía planeada la realización de una nueva encuesta, lamentablemente, hasta la fecha no se ha llevado a cabo. Esta falta de actualización de los datos dificulta la obtención de una imagen precisa y actualizada de la situación de la violencia en el país. Es fundamental contar con nuevas investigaciones y estudios para obtener información actualizada que sirva de base para la formulación de políticas y programas de prevención y respuesta adecuada a la violencia.

INFORMES SOBRE VIOLENCIA, INCLUIDA LA VIOLENCIA SEXUAL

Informe defensorial: Las niñas y las adolescentes: derechos invisibilizados y vulnerados <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/ninas-y-adolescentes-derechos-invisibilizados-y-vulnerados.pdf>

REFLEXIONES GENERALES SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA

En Bolivia, se han promulgado leyes y decretos destinados a proteger a las víctimas de violencia, especialmente en casos de violencia física y sexual. Estas medidas buscan salvaguardar la integridad y el bienestar de las víctimas, brindándoles el apoyo y la protección necesarios. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, persisten desafíos en su implementación efectiva.

Uno de los desafíos principales es la disponibilidad de recursos suficientes para garantizar la plena aplicación de las medidas de protección. A menudo, la falta de presupuesto adecuado limita la capacidad de brindar servicios de apoyo integral, asesoramiento legal y asistencia psicológica a las víctimas. Esto puede resultar en una cobertura insuficiente y dificultades para acceder a servicios de calidad.

Además, la corrupción y los obstáculos burocráticos también afectan la efectividad de las medidas de protección. En algunos casos, se han reportado situaciones de tráfico de influencias y actos de corrupción que comprometen la justicia y obstaculizan el acceso de las víctimas a una protección adecuada. Estos factores erosionan la confianza en el sistema de justicia y generan impunidad, lo que desalienta a las víctimas a denunciar y buscar ayuda.



**Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los
Derechos de las Mujeres - CLADEM**

Por estados que cumplan con los derechos humanos de las mujeres

Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - El Salvador - Guatemala - Honduras - México -
Nicaragua - Panamá - Paraguay - Perú - Puerto Rico - República Dominicana - Uruguay

Para abordar estos desafíos, se requiere un compromiso político firme por parte del Estado boliviano para destinar recursos adecuados, fortalecer las instituciones encargadas de brindar apoyo a las víctimas y mejorar la coordinación entre los diferentes actores involucrados. Además, es fundamental promover la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia, así como impulsar la sensibilización y capacitación de los operadores de justicia en temas de género y violencia.